

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES. Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Expediente M-34/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña Dolores López Martínez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Corregidor Alonso de Tovar, número 153, de la siguiente resolución:

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, transcribo a continuación, literalmente, la resolución adoptada por el excelentísimo señor Gobernador Civil, imponiendo la sanción en ella señalada:

En uso de las facultades que me confiere la ley de Régimen Local, artículo 260, apartado i), he resuelto imponer e impongo la sanción económica de 5.000 pesetas a doña Dolores López Martínez, titular de la carnicería sita en la calle Corregidor Alonso de Tovar, número 153, como consecuencia del acta levantada por funcionarios de este Gobierno Civil el día 21 de los corrientes, al haber infringido la resolución de la Dirección General de Comercio Alimentario de 7 de julio de 1975 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio de 1975), en la que se especificaban los márgenes autorizados en el precio de la carne.

Se le conceden quince días hábiles para el pago de la sanción económica en período voluntario, pudiendo interponer recurso de alzada dentro del mismo plazo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que notifico a usted para su conocimiento a los efectos oportunos, significándole que el citado recurso de alzada deberá ser interpuesto en el plazo señalado ante el excelentísimo señor Ministro del Interior.

Madrid, 15 de enero de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—364)

Expediente M-1265/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José María López Martín, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Montealeón, número 35, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de San Martín de Valdeiglesias, con fecha 25 de junio último pasado, propuesta de la Jefatura Provincial de ICONA, fecha 25 de octubre último, resultan los siguientes hechos: Haber encendido fuego en el

punto denominado "Virgen de la Nueva", cercano al pantano de San Juan, sin autorización, para quemar el pasto existente debajo de los pinos, incumpliendo las limitaciones de la circular sobre incendios forestales de 28 de mayo de 1979.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en la circular de este Gobierno Civil de 28 de mayo de 1979, publicada con arreglo y en relación con lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, publicado por Decreto 3769/72, de 23 de diciembre, que desarrolla la Ley 81/68, de 5 de diciembre.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere la citada circular, imponerle una multa de 10.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 27 de noviembre de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—366)

Expediente M-847/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José López Fernández, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Alcalá, número 168, cuarto D, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Jefatura Provincial de ICONA, con fecha 28 de septiembre último, resultan los siguientes hechos: Haber instalado una tienda de campaña, sin autorización, en el monte "Valdeyerno", del término municipal de San Martín de Valdeiglesias, el día 14 del pasado mes de julio, incumpliendo las limitaciones de la circular sobre Incendios Forestales de 7 de junio de 1979.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en la circular de este Gobierno Civil de 7 de junio de 1979, publicada con arreglo y en relación con lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales publicado por De-

creto 3769/72, de 23 de diciembre, que desarrolla la Ley 81/68, de 5 de diciembre.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere la citada circular, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 31 de octubre de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—367)

Expediente M-2063/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Martín Peláez, cuyo último domicilio conocido fué en la calle María Mínguez, número 9, Cercedilla (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Cercedilla, de fecha 14 del pasado mes de abril, resultan los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de armas que debió verificar en el mes de noviembre último, siendo propietario de una escopeta marca "Lig", cl. 12, con guía de pertenencia número 280.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido di-

cho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 2 de julio de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—368)

Expediente M-1041/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don César Martín Moreno, cuyo último domicilio conocido fué en la plaza 18 de julio, número 2, Cadalso de los Vidrios (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Cenicientos, con fecha 2 de septiembre último, resultan los siguientes hechos: No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado). (G. C.—369)

Expediente M-548/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a doña María Dolores Montes Guillén, cuyo último domicilio conocido fué en la plaza de Hernán Cortés, número 8, segundo D, Leganés (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Alcorcón, resultan los siguientes hechos: No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del Decreto 196/76, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 24 de julio de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—370)

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Angel Martín Barrero, cuyo último domicilio conocido fué en avenida del Generalísimo, número 8, Alcorcón (Madrid), de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Alcorcón resultan los siguientes hechos: No haber pasado la revista anual de armas, que debió verificar el pasado mes de enero, siendo propietario de la escopeta marca "Fabarm", número 414768.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 8 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58, en relación con el artículo 62 del citado Reglamento, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 6 de agosto de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—371)

Expediente T. A. 3.584/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Luis Gallo del Pozo, cuyo último domicilio conocido fué en el paseo de Lá Habana, número 50, Madrid, de la siguiente comunicación:

Habiendo sido formulada denuncia ante este Gobierno Civil por el Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil de San Martín de Valdeiglesias y como quiera que de la misma se desprende su posible responsabilidad como autor de la infracción administrativa consistente en no exhibir el Documento Nacional de Identidad al no llevarlo consigo cuando el día 14 de diciembre le fué requerido para su identificación por la Fuerza actuante, prevista en el artículo

12, en relación con el apartado b) del artículo 17, ambos del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero, y de la que podría resultar una sanción, le significo que, a partir de la recepción de la presente y en el plazo improrrogable de ocho días, podrá alegar ante este Centro por escrito cuanto convenga a su derecho, de acuerdo con lo previsto en el número 3 del artículo 136 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Madrid, 18 de diciembre de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).

(G. C.—372)

Expediente M-306/79.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don José Manuel Maldonado García, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Los Cármenes, bloque número 5, letra B, número 1.075, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Ocaña resultan los siguientes hechos: No haber exhibido el Documento Nacional de Identidad a requerimiento de la Fuerza actuante.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el apartado b) del artículo 17 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17 del mencionado Decreto, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 4 de junio de 1979.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—373)

Expediente M-198/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Fernando Maroto de Miguel, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Castillo de Uclés, número 14, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Jefatura Provincial de ICONA, con fecha 5 de noviembre de 1979, resultan los siguientes hechos: Haber encendido lumbre con peligro de incendio en el monte "La Almenara", del término municipal de Robledo de Chavela, el día 16 de septiembre de 1979, incumpliendo las limitaciones de la Circular sobre incendios forestales del 28 de mayo de 1979.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en la Circular de este Gobierno Civil de 28 de mayo de 1979, publicada con arreglo y en relación con lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, publicado por Decreto 3769/72, de 23 de diciembre, que desarrolla la Ley 81/68, de 5 de diciembre, y vistas sus alegaciones en trámite de audiencia.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere la citada Circular, imponerle una multa de 10.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la

notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 22 de enero de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—374)

Expediente M-377/80.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Antonio Molina Renés, cuyo último domicilio conocido fué en la calle del Pez, número 15, cuarto D, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por el Once Tercio de la Guardia Civil (Madrid), con fecha 25 de octubre de 1979, resultan los siguientes hechos: Haber extraviado el permiso de armas número 140.625, expedido en Madrid, así como las Guías de pertenencia números 133625 y G-50535059-1, quedando acreditado que hubo negligencia en la custodia de dichos documentos.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 66 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 58 del citado Reglamento, imponerle una multa de 250 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—375)

Expediente M-319/78.

Por el presente, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 3 del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública notificación a don Blas Martínez Torres, cuyo último domicilio conocido fué en la calle Puerto de Viña Mala, colonia de San José, número 19, Madrid, de la siguiente resolución:

En consecuencia de la denuncia formulada ante este Gobierno Civil por la Guardia Civil del Puesto de Morata de Tajuña, 112 Comandancia, resultan los siguientes hechos: Que con fecha 19 de mayo último le fué requerida la presentación del Documento Nacional de Identidad a don Blas Martínez Torres, vecino de Puerto de Viña Mala, colonia de San José (Madrid), careciendo del mismo.

Como en los hechos aludidos aparece usted responsable de una falta gubernativa prevista en el artículo 12 del Decreto 196/76, de fecha 6 de febrero.

He acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 17, apartado b), del citado Reglamento, en relación con el artículo 260, apartado i), de la ley de Régimen Local, imponerle una multa de 1.000 pesetas.

Contra esta sanción puede interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se practique la notificación, bien ante la referida Autoridad o en este Centro.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva

la multa en papel de pagos al Estado y en este Gobierno Civil en el plazo anteriormente indicado. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a la Autoridad para mantener la efectividad de la sanción.

Madrid, 13 de junio de 1978.—El Gobernador civil (Firmado y rubricado).
(G. C.—376)

Servicio de Administración Local

CIRCULAR

Habiendo sido dirigido un apremiante llamamiento por el Presidente de la XV Sesión de la Conferencia de Poderes Locales y Regionales de Europa (CPLRP) a todos los miembros de dicha Conferencia, entre los que figuran numerosos representantes de la Administración Local y Regional española, en demanda de solidaridad con las víctimas del reciente terremoto en el Sur de Italia, concretada en rápidas ayudas en dinero o en especie, de las cuales ruega se le dé puntual noticia por los Entes locales o regionales que las acuerdan o promuevan, a fin de poder informar de las mismas a las Autoridades italianas y a la Comisión Permanente de dicha Conferencia, este Gobierno Civil hace saber a aquellas Corporaciones y Ayuntamientos de la provincia de Madrid que deseen contribuir con algún tipo de donativo pueden enviarlos a la cuenta especial número 97.575/4 abierta en la "Societe Generale Alsacienne de Banque", de Estrasburgo, con el título "Conseil de l'Europe-Aide en faveur des victimes du temblement de terre dans le Sud de l'Italie, organisee par la Conference des Pouvoirs locaux et regionaux de l'Europe".

Para aclarar cualquier clase de duda o ampliar datos los Entes locales interesados podrán dirigirse a la Dirección General de Administración Local, que es el órgano de enlace con la Secretaría Ejecutiva de la CPLRE en Estrasburgo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 13 de enero de 1981.—El Gobernador civil, Mariano Nicolás García.
(G. C.—422)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA

En virtud de las facultades que legalmente me están atribuidas, he dispuesto convocar a la excelentísima Diputación Provincial de Madrid a sesión extraordinaria para el día 21 de enero de 1981, a las doce horas, en el Salón de Sesiones de la Corporación, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la sesión ordinaria anterior celebrada el día 30 de diciembre de 1980.

Presidencia

2. Dar cuenta del decreto de 12 de diciembre de 1980, por el que se incoó expediente de resolución del contrato administrativo suscrito por esta Corporación con don Diodoro Canorea Arquero y "Taurina Hispalense, S. A."

3. Dar cuenta del decreto de 14 de enero de 1981, por el que se designa como Vicepresidente Tercero de esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid el ilustrísimo señor don Sócrates Gómez Pérez.

4. Dar cuenta del decreto de 14 de los corrientes, por el que se amplía la Moción de la Presidencia que fué presentada al Pleno Extraordinario del día 10 de diciembre de 1980, ampliando el contenido del párrafo tercero al señor Vicepresidente Tercero de la Corporación, como al señor Depositario de Fondos de la misma.

5. Dar cuenta de decretos del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, de delegación de funciones a los señores Diputados-Delegados.

6. Dar cuenta de la moción presidencial respecto a transmisión de competencias del Pleno Provincial a la Comisión de Gobierno, así como sobre reorganización de los Consejos de Administración de los órganos de gestión.

7. Dar cuenta del decreto de 14 de los corrientes, por el que se designa a la ilustrísima señora doña Visitación Pérez de la Paz, Diputada provincial, Presidenta de la Comisión Informativa de Educación, en sustitución de su anterior titular, el ilustrísimo señor don Jesús González Escribano, a quien se le agradecen los servicios prestados.

8. Dar cuenta del decreto de 14 de los corrientes, por el que se designa a la ilustrísima señora doña María Gómez de Mendoza, Diputada provincial, Presidenta del Consejo de Administración del Organismo de Gestión de la Ciudad Sanitaria Provincial, en sustitución de su anterior titular, el ilustrísimo señor don José Luis Rodríguez Peral, a quien se agradecen los servicios prestados.

9. Dar cuenta del decreto de 14 de los corrientes, por el que se designa al ilustrísimo señor don Eduardo Ferrera Ketterer, Diputado provincial, Presidente de la Comisión Informativa de Sanidad y Asistencia Social, en sustitución de su anterior titular, el ilustrísimo señor don José Luis Rodríguez Peral, a quien se agradecen los servicios prestados.

10. Aclarar el acuerdo número 166 de la sesión plenaria de 30 de diciembre de 1980, en el sentido de que, a tenor de lo establecido en el artículo 1.º de los Estatutos del Patronato del Servicio Municipal de Cultura de la Casa de Oficios, se entenderá constituido por el M. I. Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial y la Excm. Diputación Provincial de Madrid, suprimiendo del artículo 8.º los dos representantes de la Caja de Ahorros Provincial de Madrid, como miembros natos y electivos del Consejo de Administración del Patronato.

Se designan como Vocales representantes de esta excelentísima Diputación Provincial en el referido Patronato a los ilustrísimos señores don Luis Larroque Allende y don José Borrell Fontelles.

11. Dar cuenta del decreto del excelentísimo señor Presidente, de 14 de los corrientes, por el que se delega en los ilustrísimos señores Vicepresidentes de la Corporación las siguientes funciones:

El Vicepresidente Primero atenderá los pagos con cargo al capítulo 2: "Compra de bienes corrientes y de Servicios del Presupuesto ordinario, "Pagos con cargo a Rúbricas de Valores Independientes".

El Vicepresidente Segundo atenderá los pagos a satisfacer con cargo al capítulo 3: "Intereses", 4 "Transferencias corrientes", 6 "Inversiones", 7 "Transferencias a Capital", 8 "Variación de activos financieros", 9 "Variación de pasivos financieros", del Presupuesto ordinario y Servicios Recaudatorios, así como pagos a satisfacer con cargo al Presupuesto Especial de Cooperación y Presupuestos Extraordinarios.

El Vicepresidente Tercero atenderá los pagos a satisfacer con cargo al capítulo 1: "Remuneraciones del personal", del Presupuesto ordinario.

12. Dar cuenta del decreto de 15 de los corrientes, designando Diputado Visitador de los Servicios Recaudatorios y del Programa de Promoción Recaudatoria, dentro del área de competencias de la Delegación de Hacienda Provincial, al ilustrísimo señor don José Luis Moreno Sierra.

13. Dar cuenta del decreto de 15 de los corrientes, de creación de la Comisión Informativa de Medios de Comunicación, que será presidida por el ilustrísimo señor don Luis Moreno Fernández, Diputado provincial, cuya composición se completará de acuerdo con la designación que se efectúe por los diversos grupos políticos a posteriori.

14. Dar cuenta del decreto de fecha 16 de los corrientes, por el que se designa Diputado-Visitador de los Servicios de Educación Física y Deportes, dentro de la Delegación de Cultura, Deportes y Turismo, al ilustrísimo señor don José García Ruiz, Diputado provincial.

15. Dar cuenta del decreto de 16 de los corrientes, designando al Diputado provincial ilustrísimo señor don Antonio

Alvarez Martín, Vocal de la Comisión Informativa de Cooperación y Coordinación, en sustitución del ex-Diputado provincial don Victoriano Satos Encinas, ambos del grupo de U. C. D.

16. Dar cuenta de la moción del excelentísimo señor Presidente de la Corporación, por la que se propone la integración en los Consejos de Administración de los Organos de Gestión de las Ciudades y Residencias Provinciales de Ancianos, Ciudad Escolar y Colegio Provincial San Fernando, Ciudad Sanitaria Provincial, Centro de Aprovisionamiento a Establecimientos Provinciales y Fundación Provincial para Abastecimiento de Aguas Potables, de un Diputado representante de Unión de Centro Democrático, con derecho a voz y voto, en aquellos, que sustituirá a un representante del grupo político que sea mayoritario en los referidos Consejos de Administración.

Madrid, 17 de enero de 1981.—El Presidente, José María Rodríguez Colorado. (G.—18)

Sección de Fomento

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la travesía de Alameda del Valle del camino vecinal número 20 del kilómetro 21 de la comarca del Valle de Lozoya, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 3.898.477 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 82.968 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento y por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de la presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don en nombre propio (o en representación de), vecino de con domicilio en enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en la subasta para la contratación de se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 8 de enero de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—39.865)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de mejora de la travesía de Torremocha del Jarama en el camino vecinal número 23 de la de Torrelaguna a Cogolludo, por Torremocha, al límite de la provincia, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 4.607.419 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Garantía provisional: 97.148 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cual-

quiera de las formas admitidas por el citado Reglamento y por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de la presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don en nombre propio (o en representación de), vecino de con domicilio en enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en la subasta para la contratación de se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 8 de enero de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—39.866)

Se convoca subasta para la ejecución de las obras de urbanización de la travesía de Gandullas en el camino vecinal número 7 del kilómetro 77 de la N-I, por Gandullas y Montejo, a La Hiruela, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 3.335.805 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Garantía provisional: 71.716 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento y por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los poderes, en su caso, deberán ser bastanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de la presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don en nombre propio (o en representación de), vecino de con domicilio en enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en la subasta para la contratación de se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de pesetas (en letra y número). (Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 8 de enero de 1981.—El Secretario general, José María Aymat González. (O.—39.867)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso-subasta de obras de extensión de capa de aglomerado asfáltico en el paseo de San Francisco de Sales, prolongación de la calle de Embajadores, desde la avenida de la Paz hasta la estación depuradora de la China.

Tipo: 8.179.292 pesetas.

Plazos: Un mes para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 111.792 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de extensión de aglomerado asfáltico en el paseo de San Francisco de Sales, prolongación de la calle de Embajadores, desde la avenida de la Paz hasta la estación depuradora de la China, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 10 de enero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—39.838)

Objeto: Concurso de obras de corrección del factor de potencia de 210 cuadros de mando de alumbrado público en esta capital.

Tipo: 19.424.355 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 177.121 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en en posesión del Documento Nacional de Identidad número enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de obras de corrección del factor de potencia en 210 cuadros de mando de alumbrado público en esta capital, se compromete a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, con la baja del por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a las diez y treinta de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.
Madrid, 10 de enero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—39.839)

**Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Ordenación Urbana**

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 1980, adoptó el siguiente acuerdo:

“Aprobar definitivamente, con desestimación de la alegación presentada por don Julio Torrado González durante el periodo de información pública, el estudio de detalle presentado por don Abelardo Alonso de Porres y Fernández y otro, en nombre y representación de las entidades “Inverges Gestión Patrimonial, Sociedad Anónima” y “Keos, S. A.”, para la manzana comprendida entre la avenida de Cantabria, Soto Hidalgo, Berantín y línea de ferrocarril, en la Alameda de Osuna, debiendo cederse al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid la parcela número 1 para guardería infantil, con una superficie de 2.845 metros cuadrados.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 7 de enero de 1981.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—39.840)

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS
«PROMOCION SOCIAL DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID» (COPRODIMA)**

Anuncio-concurso para la adjudicación de otras para la construcción de 774 (setecientas setenta y cuatro) viviendas de protección oficial, Grupo I, en las parcelas 1 al 33 del sector número 5 del Plan Parcial 2-D del Actur “Tres Cantos”, promovidas por “Coprodimia”.

La documentación e información correspondiente podrá recogerse en el domicilio social, calle de O'Donnell, número 52, bajo (Colegio de la Paz), Madrid, a partir de la fecha cualquier día hábil de lunes a viernes, de cinco a ocho de la tarde.

Los plazos que se fijan en la documentación que se entregará surtirán efectos a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 16 de enero de 1981.—El Secretario, Adriano Espina Pérez.—Visto bueno: El Presidente, José Bañales Novella.
(O.—39.877)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 192 de 1980, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 476

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Luis Hernández Santonja. Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Alberto Leiva Rey.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 28 de noviembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelada, “Luis Cobo, S. A.”, domiciliada en Bilbao y que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y hoy apelante, don Manuel Sán-

chez Rodríguez, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea Ruiz y defendido por el Letrado don Augusto Redondo Collado, sobre competencia por declinatoria...

Fallamos

Que debiendo desestimar, como desestimamos, el recurso de apelación promovido por el Procurador señor Martínez de Lecea, en la representación que ostenta, debemos confirmar la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 19 de esta capital, de fecha 15 de febrero de 1980, en los autos principales a que se contrae en el presente rollo, en todas sus partes, incluido el pronunciamiento sobre costas. Sin hacer expresa imposición de costas en este recurso. Y una vez firme la presente, con su testimonio, repórtense los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Hernández Santonja.—Matías Malpica González-Elipe.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)—Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente para su remisión con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y sirva de notificación al apelado no comparecido, que firmo en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—12.602) (C.—2.003)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo número 169 de 1980, dimanante de los autos a que se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 478

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca. — Don Luis Hernández Santonja. — Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Manuel Sáenz Adán.—Don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 29 de noviembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número 7 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelante, don José Manuel Navarro Benavente, mayor de edad, casado, técnico electrónico y de esta vecindad, representado por el Procurador don José Muñoz Ramírez y defendido por la Letrada doña Justa Pellevaz Avelló; y de otra, como demandada, hoy apelada, doña Concepción Duch Reneses, mayor de edad, casada, ayudante de laboratorio y vecina de Villalba (Madrid), que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones en procedimiento sobre ejecución de sentencia del Tribunal Eclesiástico...

Fallamos

Que desestimando por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Manuel Navarro Benavente, debemos confirmar en todas sus partes la sentencia dictada

en 15 de junio de 1979 por el señor Juez de primera instancia número 7 de los de esta capital, que declaraba no haber lugar a la nulidad de actuaciones formulada por el citado recurrente. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a la demandada incomparecida, de no solicitarse la personal dentro de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El señor Presidente votó en Sala y no pudo firmar.—Luis Hernández Santonja.—Luis Hernández Santonja.—Matías Malpica.—Manuel Sáenz Adán.—Alberto Leiva Rey. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Luis Hernández Santonja, ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)—Concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste, expido el presente para su remisión con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y sirva de notificación al apelado no comparecido, que firmo en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—12.603) (C.—2.004)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 633 del año 1978, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 464

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca. — Don Luis Hernández Santonja. — Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Manuel Sáenz Adán.—Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 25 de noviembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelado, don Antonio Rozalén Álvarez, mayor de edad, viudo, jubilado y vecino de Colmenar Viejo, y por su fallecimiento don Gervasio Rozalén Álvarez, mayor de edad, jubilado, viudo y vecino de El Boalo, representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto y defendido por el Letrado don Juan Francisco Pinillos Martínez; de otra, también como demandantes y hoy apelados, los ignorados herederos o causahabientes de don Antonio Rozalén Álvarez, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ellos las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandado y hoy apelante, don Pablo García Gallego, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Colmenar Viejo, representado por el Procurador don Nicanor Alonso Martínez y defendido por el Letrado don Pedro Leandro López de la Morena, sobre declaración de derecho y reivindicación de cosa inmueble...

Fallamos

Que con desestimación del recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Santamaría González, en nombre y representación de don Pablo García Gallego, de la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, con fecha 4 de julio de 1978, debemos confirmar y confirmamos

íntegramente dicha sentencia; no hacemos especial condena en las costas de esta segunda instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y la que se publicará en la forma prevenida por la Ley para su notificación a los ignorados herederos o causahabientes de don Antonio Rozalén Álvarez, no comparecidos ante esta Superioridad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Presidente señor López Borrasca, votó en Sala y no pudo firmar Luis Hernández Santonja, Luis Hernández Santonja.—Matías Malpica González-Elipe.—Manuel Sáenz Adán.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Manuel Sáenz Adán, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)—Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a los ignorados herederos o causahabientes de don Antonio Rozalén Álvarez, expido y firmo la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).
(G. C.—69) (C.—1)

**Audiencia Territorial
de Madrid**

Don Mario Buisán Bernard, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 180 del año 1979, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 472

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don Luis Hernández Santonja. — Don Matías Malpica González-Elipe. — Don Juan Calvente Pérez.—En la villa de Madrid, a 27 de noviembre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 18 de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y hoy apelado, “Banco Coca, S. A.”, absorbido por el “Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima”, con domicilio en Madrid, representado por el Procurador don Felipe Ramos Cea y defendido por el Letrado don Julio Martínez Gil; de otra, como demandado y hoy apelante, don Jesús Bonelo Calvo, mayor de edad, casado y vecino de esta capital, representado por la Procuradora doña Margarita Goyanes González y defendido por el Letrado don Juan Antonio Alajarín Rodríguez; y de otra, también como demandada y hoy apelada, doña Amparo Martínez Díaz, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta capital, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto a ella las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora señora Goyanes González Cañillas, en la representación que ostenta, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia de 20 de enero de 1979, dictada en los autos principales a que corresponde el presente rollo, por el Juzgado de primera instancia número 18 de esta capital, con expresa imposición de costas al recurrente de las de esta segunda instancia. Y una vez firme la presente, que se notificará a la demandada en rebeldía, conforme al artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil; repórtense los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecu-

ción y cumplimiento.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Hernández Santonja.—Matías Malpica González-Elipe.—Alberto Leiva Rey.—Juan Calvente Pérez. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Matías Malpica González-Elipe, ponente que ha sido en la misma, hallándose celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)—Concuerda a la letra con su original, al que me remito y de que certifico.

Y para que conste en cumplimiento con lo acordado por la Sala, expido el presente para su remisión con el oficio correspondiente al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que sirva su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma y sirva de notificación a la demandada y apelada no comparecida, que firmo en Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—70)

(C.—2)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Mario Buisán Bernad, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 54 del año 1979, se ha dictado por la Sala Segunda Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 354

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José López Borrasca.—Don Luis Hernández Santonja.—Don Matías Malpica González-Elipe.—Don Alberto Leiva Rey.—En la villa de Madrid, a 7 de octubre de 1980.—Vistos en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, hoy apelado, don Fernando López Abad, mayor de edad, casado, rehabilitador y de esta vecindad, que por su incomparecencia ante esta Superioridad se han entendido en cuanto al mismo las actuaciones con los estrados del Tribunal; y de otra, como demandados, hoy apelantes, doña María del Carmen Chabaud y Osaso, casada y sin profesión especial, y don Alejandro Núñez Monforte, casado y Profesor Mercantil, ambos mayores de edad y de esta vecindad, representados por el Procurador don Carlos Zulueta Cebrián y defendidos por el Letrado don Baldomero Blasco Ariza, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la representación de doña María del Carmen Chabaud y don Alejandro Núñez Monforte, debemos confirmar y confirmamos el pronunciamiento contenido en la sentencia dictada en 30 de diciembre de 1978 por el señor Juez de primera instancia número 1 de los de esta capital, que declaraba no haber lugar a la demanda reconvenional deducida por el segundo de los recurrentes contra don Fernando López Abad, en reclamación de cantidad. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso. Por la incomparecencia en esta alzada del expresado señor López Abad, notificásele por edictos la presente, si dentro de plazo no se interesa la notificación personal.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José López Borrasca.—Luis Hernández Santonja.—Matías Malpica González-Elipe.—Alberto Leiva Rey. (Rubricados.)

Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don Luis Hernández Santonja, ponente que ha sido en la misma, estando celebrando audiencia pública la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Mario Buisán. (Rubricado.)—Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación de la sentencia transcrita a don Fernando López Abad, expido y firmo la presente en Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—100)

(C.—5)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Francisco Huet García, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número uno, en el juicio ejecutivo número ochocientos cincuenta de mil novecientos setenta y siete-A, promovido por "Chrysler Airtemp Ibérica, S. A.", contra don Antonio Gallego Jodar, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de cuarenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, primera, el día veintiséis de febrero próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Dos aparatos de aire acondicionado marca "Chrysler Airtemp Iberia, S. A.", valorados pericialmente cada uno en pesetas 20.000.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, expido el presente, que firmo en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.229-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, bajo el número mil noventa y seis de mil novecientos ochenta, promovidos a instancia de "Iberpahne, S. A.", contra don José Antonio Tenorio López, se ha acordado en providencia de esta fecha sacar a la venta en pública y primera subasta, término de ocho días, como de la propiedad del demandado, lo siguiente, que se encuentra en Fernández de los Ríos, siete:

Una máquina duplicadora de cassettes, marca "Telefunken", modelo M-12-12, con dos módulos.

Una bobinadora de alta velocidad marca "Telefunken", M-K-1.

Ambas con sus sistemas de ajuste. Para el remate se ha señalado el día veinticinco de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de un millón setecientos mil pesetas, en que han sido tasadas.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.226)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número mil doscientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y ocho, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, contra entidad "Tablero Del Centro, Sociedad Anónima", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En Madrid, a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, a la entidad "Finanzauto y Servicios, S. A.", representada por el Procurador don Luis Piñeira de la Sierra y debidamente defendida por Letrado; y de otra, como demandante, a la entidad "Tableros Del Centro, Sociedad Anónima", sin representación ni defensa por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la entidad "Tableros Del Centro, Sociedad Anónima", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor entidad "Finanzauto y Servicios, Sociedad Anónima" la cantidad de doscientas veintiuna mil doscientas cuarenta y ocho pesetas de principal de las letras de cambio presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—Cuya sentencia fué publicada el mismo día de su fecha.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación en legal forma a la entidad demandada, por medio de este edicto, extiendo y firmo la presente en Madrid, a cuatro de julio de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.071)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en el expediente número mil quinientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta,

sobre declaración de adopción del menor Valentín Martín Sánchez, que nació el quince de septiembre de mil novecientos ochenta, hijo de padres desconocidos, se cita por medio del presente a quienes acrediten ser sus padres, a fin de que puedan comparecer en el expediente para ser oídos.—A este fin se le concede el plazo de diez días.

Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—30.081)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo número doscientos treinta y nueve de mil novecientos ochenta, promovidos por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre de "Sefisa Financiaciones, S. A.", contra don José León Rodríguez y don Francisco Juan Masegosa Martínez, se ha dictado sentencia de remate con fecha diecinueve de los corrientes, cuyo fallo dice así:

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados don León Rodríguez y don Francisco Masegosa Martínez, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor ejecutante "Sefisa Financiaciones, Sociedad Anónima" de la cantidad de cuarenta y seis mil ciento siete pesetas, importe de la letra de cambio presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de ésta y las costas, que expresamente se imponen al demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez Chaparro. (Rubricado).—Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don José León Rodríguez y don Francisco Juan Masegosa Martínez, se les extiende la presente a tal efecto.

Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—30.144-T)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en el expediente número cuatrocientos cinco-B-uno de mil novecientos ochenta, promovido por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, en nombre y representación de la entidad mercantil "Valmeline, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, calle Isaac Peral, cuarenta y tres-dieciocho, dedicada a la fabricación, compra, distribución, venta y confección de toda clase de ropas y tejidos para vestir y otros usos, fundamentalmente a la fabricación de ropa de esky y trajes de baño; por medio del presente edicto se hace público que por auto de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la referida entidad mercantil "Valmeline, Sociedad Anónima", y citar a los acreedores de la misma a la Junta General de Acreedores que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, primera planta, el próximo día veintiséis de febrero, a las diecisiete horas, con la prevención de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—30.234-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco

de Madrid, en autos ejecutivos número mil quinientos siete-A de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Martínez Díez, en nombre y representación de la entidad "Iberleasing, S. A.", contra don José Casado Moreno, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Urbana: Piso primero de la casa número 38 de la calle de Velázquez, en Madrid; dicho piso se compone de zona de recibó, vestíbulo, guardarropa, hall, despacho, sala, estar, comedor, aseo de invitados y terraza y cubierta con comunicación directa con la sala y estar; en la terraza se proyecta instalar brise-soleil horizontales, zona de dormitorios con cinco dormitorios y tres baños y zona de servicio, cocina, plancha, oficio, dos dormitorios y cuarto de aseo. Linda: por su frente, escalera y patio de manzana; derecha, entrando, patio de manzana, casa número 40 de la calle de Velázquez y patio interior; fondo, calle de Velázquez, e izquierda, entrando, con patio y casa número 36 de la calle de Velázquez; tiene una cabida de 420 metros cuadrados, y le es anejo el derecho de usar una terraza situada sobre la entreplanta, siendo de su cuenta la conservación de la misma.

Su cuota en el condominio es de 10 enteros 20 centésimas por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de esta capital, al tomo 640 moderno, folio 202, finca número 16.519.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día doce de marzo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de doce millones seiscientos mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, el crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.242-T)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número ciento siete-A de mil novecientos setenta y ocho, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Navarro Flórez, en nombre y representación de la entidad "Tablecar Ibérica, Sociedad Anónima", contra la entidad "Internacional de Fomento a la Industria, Sociedad Anónima" (IFI, S. A.), sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por

primera vez, los bienes embargados siguientes:

Una máquina de escribir eléctrica marca "Hispano Olivetti", modelo Editor 4.

Dos máquinas de escribir marca "Hispano Olivetti", núms. 1457299 y 2059319, respectivamente, una de ellas eléctrica.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olympia", número 1.440897.

Una máquina de calcular eléctrica, marca "Olympia", número 309.425.

Una prensa para fundir etiquetas, modelo DK III.

Una máquina de coser, industrial, con motor acoplado marca "Refrey" y sus accesorios.

Un frigorífico marca "Zanussi".

Un aspirador modelo K-050.

Ocho aparatos de aire acondicionado, de la casa "Briclima, S. A."

Doce mesas de despacho, tres de ellas de dirección y el resto en formica color blanco, de secretaría.

Otra mesa con tapa de cristal, ovalada y pie metálico.

Ocho archivadores metálicos, y de formica, dilaminadas en blanco, de diferentes medidas.

Tres armarios con estantes, también metálicos y bilaminados en blanco.

Treinta y tres sillas y butacas, metálicas, de madera y de piel.

Treinta metros de mampara modelo "Isafan", en color blanco y cristal transparente.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, sin número, planta segunda, se ha señalado el día dos de abril del año próximo, a las once horas de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de trescientas setenta y nueve mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en los locales de la sociedad mercantil "Spedimex Ibérica, S. A.", sita en la calle Grafito, número veintinueve, de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.213)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de los de esta capital, en juicio ejecutivo número mil quinientos siete de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador señor Mezquita, en nombre de "Surbatán, S. A.", contra don Adolfo Serna Romera, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, el siguiente:

Piso sexto letra B del edificio número cinco, en la parcela 12 del Polígono de Valleagudo, en término municipal de Coslada (Madrid). Está situado en la sexta planta, sin contar la baja. Ocupa una superficie construida aproximada de 93,78 metros cuadrados. Consta de estar-comedor con terraza, cuatro dormitorios, cocina con tendedero y cuarto de baño. Linda: por todos sus lados, con resto de la finca matriz y, además, al frente, meseta de planta, hueco de ascensor y vivienda letra C, y derecha, entrando, vivienda letra A. Se le asigna una participación del 3,86 por 100 en el valor total de la casa y elementos comunes.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 2.604, libro 149, folio 214, finca número 11.766, inscripción primera.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día cuatro de mayo próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la suma de un millón novecientos cincuenta mil pesetas, en que ha sido tasada, no admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, a siete de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.240-T)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, se tramita procedimiento sumario con el número trescientos veintitrés de mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador señor M. Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Juan Benito Oreta y otros, sobre efectividad de un crédito hipotecario constituido sobre el edificio destinado a enseñanza, señalado con el número cincuenta y tres de la calle de la Gaviota, de Madrid, e inscrito en el Registro de la Propiedad número nueve de esta capital, al tomo mil doscientos veintisiete, folio doscientos cuarenta y siete, finca dos mil doscientos quince, inscripción décima, en el que he acordado en providencia de esta misma fecha, notificar la existencia del presente procedimiento a la sociedad "Corporación Financiera Industrial", a los efectos previstos en el párrafo segundo, regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Corporación Financiera Industrial", cuyo domicilio y paradero se ignoran, expido la presente en Madrid, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncio de este Juzgado, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.068)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Por medio del presente se hace público que en este Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, con el número mil doscientos sesenta de mil novecientos ochenta, se sigue expediente promovido por don Segundo Sánchez Sánchez, sobre declaración de herederos abintestato de don Félix Sánchez Sánchez, hijo de Nicolás y de Juana, natural de Navadillos (Avila), que falleció en esta capital, sin haber otorgado testamento y en estado de casado con doña Pilar Embid y Embid, el día veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, reclamándose la herencia de dicho causante para sus tres hermanos de doble vínculo don Segundo, doña Petra y don Bibiano Sánchez Sánchez, sin perjuicio del usufructo correspondiente a la viuda del mismo, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado,

do, sito en la plaza de Castilla, de Madrid, en el plazo de treinta días.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.083)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, por auto de seis de mayo de mil novecientos ochenta, se despachó ejecución a instancia de "Creditsa, S. A.", contra doña Elena Ana Ruiz Espinosa y don Luis Ruiz Martín, por la cantidad de veintitrés mil trescientas setenta y cinco pesetas de principal y quince mil pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de su liquidación y, en consecuencia y mediante desconocimiento del actual domicilio y paradero del demandado don Luis Ruiz Martín, se ha practicado el embargo de sus bienes sin su previo requerimiento personal, citándole por medio del presente, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sitio público de costumbre de este Juzgado, para que en el término de nueve días pueda comparecer en los autos y oponerse a la ejecución, si viere convenirle, por medio de Abogado y Procurador en forma, previéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.080)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de Madrid.

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, en los autos registrados bajo el número trescientos ochenta y tres de mil novecientos setenta y nueve-AM, promovidos por el Procurador señor Moreno Doz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Inmobiliaria Gepec, S. A.", para la efectividad de un préstamo hipotecario de un millón ciento cincuenta y dos mil ciento siete pesetas con sesenta y siete céntimos, con garantía del local comercial sótano y local comercial D bajo de la calle Domingo Fernández, número cinco, y por resolución de este día se ha acordado hacer saber a don Fernando Pérez Rodríguez la existencia del procedimiento, a los fines de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para que sirva de notificación en forma a don Fernando Pérez Rodríguez, doy el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.066)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña María del Carmen Escobar Romero, hija de Manuel y de Genoveva, natural de Madrid y de estado soltera, ocurrido en esta capital el dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta, tramitado con el número mil trescientos uno de mil novecientos ochenta-JM, a instancia de las hermanas de la causante, doña María Antonia y doña Manuela Escobar Romero y de la media hermana doña María de los Reyes Olivero Romero, por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, a reclamarlo, bajo apercibimiento

de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.078)

JUZGADO NUMERO 7

CEDULA DE CITACION

En el Juzgado de primera instancia número siete de esta capital, se tramitan diligencias preparatorias de ejecución número mil quinientos veintiuno-A de mil novecientos ochenta, instadas por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, en nombre de la entidad "Tracto Industrial, S. A.", contra doña Josefa Polo Santamarina, en cuyos autos por providencia de este día se ha acordado citar por segunda vez a dicha demandada doña Josefa Polo Santamarina para que el día doce de febrero próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado a fin de que previo juramento y exhibición de la letra de cambio presentada por la suma de doscientas setenta y dos mil sesenta y nueve pesetas, librada por la entidad actora, vencimiento al diecisiete de abril último, reconozca como suya y puesta de su puño y letra la firma que como aceptante figura en tal cambial.

Y para que sirva de citación a los fines acordados a la demandada doña Josefa Polo Santamarina, que ha tenido su domicilio en Aravaca (Madrid), calle Bellatrix, número doce, hoy en ignorado paradero, se expide la presente para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento a dicha señora que si tampoco comparece será declarada confesa en la legitimidad de la firma, a efectos de despachar ejecución.

Madrid, a diez de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Antonio Zurita.

(A.—30.238-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número setecientos cincuenta y siete-A de mil novecientos setenta y ocho, instados por el "Banco de Navarra, S. A.", representado por el Procurador don José Luis Ortiz-Cañavate y Puig-Mauri, contra don Carmelo Fernández Blanco, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar de nuevo a pública y primera subasta, por término de veinte días y precio de tasación, los siguientes bienes:

Primero.—Local destinado a garaje sito en la planta de sótano, con acceso por rampa descendente desde la planta baja de la casa número 33 de la calle Bernardina García, de esta capital. Mide 399 metros 75 decímetros cuadrados, y linda: frentes, dicha calle; derecha, entrando, terrenos de don Ignacio Calvo y don Enrique Casanova; izquierda, terrenos de don Magin Calvo y señores Guzman y Morán, y fondo, local comercial sótano.

Ha sido valorado en tres millones novecientos cincuenta mil pesetas.

Segundo.—Local comercial señalado con la letra F, sito en planta baja, con entrada y frente a la calle Bernardina García, por donde le corresponde el número 35. Mide 65 metros cuadrados, y linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, finca de don Enrique Casanova y don Ignacio López; izquierda, portal de la casa número 35 y local letra D, y por el fondo, local letra B.

Ha sido valorado en la suma de dos millones novecientos mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tales tipos.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente,

en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de referidos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de las fincas están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a trece de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—30.243-T)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Juez de primera instancia accidentalmente encargado de este Juzgado número ocho de Madrid, por baja de su titular.

Por el presente y para general conocimiento se hace saber que en el expediente que ante el expresado Juzgado hoy a mi cargo y Secretaría de don Aquilino Sánchez Medina, se tramita con el número novecientos diecisiete de mil novecientos ochenta, a instancia del Procurador don Jesús Alfaro Matos, en nombre de la sociedad "Limpsa, S. A.", cuyo objeto social lo constituye el ejercicio de la lavandería industrial, el alquiler y la compra y venta de ropa, con una nave industrial en Fuenlabrada; se ha dictado con fecha treinta y uno de diciembre último el correspondiente auto por el que se declara a dicha entidad en el estado legal de suspensión de pagos, por considerársela en situación de insolvencia provisional.

Asimismo, se ha acordado convocar a sus acreedores a la celebración de Junta General, habiéndose señalado para llevarla a efecto el día doce de marzo próximo, a las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, planta segunda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.217)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento con el número 1.617/80, a instancia de doña María Brugos Morán, en base a lo siguiente: En el mes de noviembre de 1936, don Antonio Teodoro Brugos Morán, conocido también unas veces como Antonio y otras sólo como Teodoro, cuyo último domicilio lo tuvo en Madrid, calle del General Lacy, 40, desapareció en el frente de Madrid, en acción de Guerra como miembro de un batallón de guardias de asalto, a cuyo cuerpo pertenecía. Desde entonces no se han vuelto a tener noticias suyas, el cual nació en Orzonaga el día 17 de junio de 1912, hijo de José y Teodoro.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—29.126)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia accidental número ocho de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hi-

potecaria, con el número mil ciento sesenta y seis de mil novecientos ochenta, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la sociedad mercantil "Iber Holding del Desarrollo, Sociedad Anónima", en reclamación de crédito hipotecario (cuantía doscientas treinta y tres mil quinientas cuarenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos); se le hace saber la existencia del procedimiento a don Jesús Muñoz de la Cruz, cuyo domicilio no consta, en relación con anotación de embargo a su favor sobre la finca que se persigue en este procedimiento, sita en el terreno "El Reajo", al sitio de la Dehesa de Arriba, en el pueblo de Guadarrama (Madrid), todo ello en relación a los efectos prevenidos en el párrafo segundo de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—30.067)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo número trescientos sesenta y seis de mil novecientos setenta y nueve de este Juzgado, a instancia de "Auto Quer, Sociedad Anónima", se ha dictado la siguiente resolución, que contiene los siguientes particulares:

Sentencia

En Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta.—El ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, accidental Magistrado-Juez de primera instancia número ocho de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Auto Quer, S. A.", representada por el Procurador don Argimiro Vázquez Guillén y defendida por el Letrado don Alfonso Alvarez Contreras; y de otra, como demandada, "Covili, Sociedad Anónima", que tuvo su domicilio social en esta capital, calle de Bravo Murillo, número trescientos quince, hoy en ignorado paradero, que ha sido declarada en rebeldía, en reclamación de ciento cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas de principal, más otras sesenta mil doscientas treinta pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, cuyo embargo de bienes se practicó por medio de edictos, como asimismo la citación de remate...

Resultando...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Covili, S. A.", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante de ciento cincuenta y cuatro mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, importe del principal, gastos de protesto, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Guelbenzu Romano. (Firmado y rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia, acto seguido de dictarse por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Aquilino Sánchez. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).

(A.—30.141-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pen-

den autos ejecutivos número mil trescientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y nueve-H, promovidos por el Procurador señor Lloréns, en nombre de "Lisban, S. A., Cía. de Leasing", contra don Alfredo Caso Buznego, en los que he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, lo siguiente:

Trozo de terreno o prado situado en Veriña, parroquia de Jove, en término municipal de Gijón (Oviedo), con una extensión superficial de 22 áreas y 13 centiáreas. Linda: al Norte, con Fermín Lasheras, José Menéndez y José María Menéndez, en línea de 95,52 metros; Sur, resto de la finca matriz que se adjudicó a doña María Azucena Caso Buznego, en línea de 100,41 metros; Este, en línea de 52,84 metros, con carretera, y al Oeste, en línea de 54,88 metros, con camino de servicio, que lo separa de bienes de Jaime Joaquín y Julio Lorenzo Alvarez. Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de los de Gijón, al tomo 380 de Gijón, folio 49, finca número 26.531.

Tasada en la cantidad de un millón novecientos noventa y un mil setecientas pesetas (1.991.700 pesetas).

Para el acto del remate, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados, tercera planta, se ha señalado el día treinta de marzo próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que los títulos de propiedad se encuentran suplidos con certificación registral, entendiéndose que el rematante los acepta y no tendrá derecho a exigir ningún otro.

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si existieren, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.224)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de auto de esta fecha, dictado en el procedimiento número cuatrocientos cincuenta y nueve de mil novecientos ochenta-H, promovido por el Procurador señor Zulueta, en nombre de "Eclipse, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de los Hermanos García Noblejas, número cuarenta y cinco, se ha declarado a dicha sociedad en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional, y se convoca a Junta general de acreedores para el día veinticinco de marzo próximo, y hora de las diecisiete (cinco de la tarde), en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, edificio de Juzgados de primera instancia, tercera planta, previniendo a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente y con el título justificativo de su crédito, quedando en Secretaría a su disposición los documentos a que se refiera el artículo diez de la ley de Suspensión de Pagos.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.241-T)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número diecisiete de mil novecientos setenta y siete-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco General del Comercio y la Industria, S. A.", representado por el Procurador señor Deleito Villa, contra don Juan Amor Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día tres de marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda, digo, derecha.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma de millón trescientas veintiocho mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo.

Quinta

Los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro, la que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrá ser examinada por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con la titulación, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Sexta

Que se entenderá que todo licitador acepta la subsistencia de las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, que continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos.

La descripción del inmueble objeto de subasta es como sigue:

Piso bajo izquierda de la casa señalada con el número 30 de la calle de Pinar del Rey, de Madrid, antes Hortaleza.—Consta de vestíbulo, pasillo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, aseo y terraza posterior. Ocupa una superficie de 66 metros 84 decímetros cuadrados, y linda: frente, con portal, rellano de escalera y ésta; izquierda, entrando, con paso particular o zona ajardinada de la finca por donde tiene su fachada principal y entrada la casa; derecha, con zona ajardinada de la propia finca; por el fondo, con parcela J, del "Banco Central"; por arriba, con el piso primero derecha, y por abajo, con la planta de sótano. Le corresponde el cuarto trastero señalado con el número dos en la planta de sótanos.—Cuota o participación: nueve enteros y 25 centésimas por 100.—Inserito al folio 78, digo, 79, tomo 259, libro 79 de Hortaleza, finca número 6.083, inscripción segunda del Registro de la Propiedad número 12-I de Madrid.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.216)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de esta capital, en pro-

videncia de esta fecha, dictada en pieza separada para tramitar la tercería de dominio, derivada del asunto número mil trescientos treinta y tres del año mil novecientos setenta y siete, sección A, sobre juicio ejecutivo, a instancia de don Juan Pellisa Vilanova y don Ramón Pellisa Vilanova, representados por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra don Simón Montana Guari y cinco más, se emplaza por medio de este edicto al mencionado don Simón Montana Guari, para que en el término de nueve días y tres más por razón de la distancia, comparezca en autos ante este Juzgado y conteste la demanda, con apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por contestada la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía.

Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.220)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número ochenta y seis-LL de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Fábrica Española de Confecciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra don José Luis Lloréns Sala, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, por término de ocho días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dos de febrero próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

La presente subasta, por ser tercera, será sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

Los bienes embargados y que se subastan se encuentran en poder del demandado en Cocentaina (Alicante), avenida del Rey Don Jaime, número dieciocho.

Bienes objeto de subasta

Turismo "Citroën" A-8356-T, tasado en 290.000 pesetas.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón del Juzgado, expido el presente en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.219)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid, en juicio ejecutivo número ochocientos cuarenta y cuatro-F de mil novecientos setenta y siete, promovido por el Procurador don José Luis Ferrer Recuero, en nombre de "Banco Perfecto Castro Canosa, S. A.", contra don Alejandro Carroceda González, doña Evangelina López López, doña María del Carmen Pereira Vázquez, don José María Gesto Nieto y don Gerardo Luis Muñoz Gómez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Primer lote

Los derechos de propiedad que le correspondan por compra efectuada en documento privado del local sito en la calle Espronceda, número 34 duplicado, de Madrid, donde se halla instalado el restaurante denominado "Salicor", tiene una superficie total de doscientos sesenta y siete metros cuadrados (267 metros cuadrados), distribuidos de la siguiente forma:

En planta sótano, de 40 metros cuadrados, que consta de aseos, vestuario y almacén; la planta baja, de 151 metros cuadrados, destinada a vestíbulo, guardarropa, bar, comedor y cocina, y la entreplanta, de 76 metros cuadrados, destinada a comedor superior, oficio, almacén y despacho de la administración.

Se hace constar que dicho local anteriormente descrito sale a subasta en la suma de veintinueve millones novecientas ochenta mil pesetas.

Segundo lote

Dos aparatos acondicionadores de aire "Crolls", de 15.000 frigorías cada uno y su correspondiente instalación de canalización de aire.

Un botellero frigorífico "Frigema", de 700 litros.

Un fabricante de cubitos de hielo, de 50 litros.

Una cafetera de dos portas, marca "Faema".

Un molinillo dosificador marca "Faema".

Una mesa frigorífico "Frigema" de 1.200 litros.

Una cocina industrial marca "Sala", de seis quemadores y horno.

Una gratinadora de gas ciudad.

Un armario calienta platos.

Una cámara frigorífica de obra de fábrica, de 2,9 metros de capacidad.

Una campana colectora de humos, con aspirador de turbina.

Un calentador de agua de gas ciudad, "Cointra".

Dos termos eléctricos "Cointra".

Muebles, cubertería, vajillas y menaje.

Dichos bienes de carácter mueble, salen a subasta en la suma de quinientas tres mil pesetas.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, tercera planta, se ha señalado para el día veinticinco del próximo mes de febrero, a las once de la mañana del año mil novecientos ochenta y uno.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento de dichos tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.231-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número mil setecientos cincuenta de mil novecientos ochenta, se tramitan autos sobre prevención de abintestato, a instancia de doña Carmen Ruiz Cunchillos, representada por el Procurador señor Sorribes Torra, y en pieza separada para la declaración de herederos del causante don Eduardo Cunchillos García, hijo de don Eduardo Cunchillos García y de doña Teresa (conocida por Juana) García Villamayor, que había nacido en Zaragoza el día ocho de julio de mil ochocientos noventa y cinco y que falleció en Madrid, donde habitualmente residía, el día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho, en estado de viudo de doña Natalia Moliz y López Argüetar, se ha solicitado se declaren herederos de dicho causante a doña Carmen Ruiz Cunchillos, doña Felisa Araceli Ruiz Cun-

chillos y doña Luisa Cunchillos Valenzuela.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a reclamarlo.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.059)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía que en este Juzgado se sigue con el número mil novecientos treinta y cuatro de mil novecientos ochenta, a instancia de la "Compañía Roca Radiadores, S. A.", representada por el Procurador don Manuel Ayuso Tejerizo, contra don Juan Sánchez Hernández y don José Braulio Gutiérrez Cortés, titulares de la firma comercial "Gurbiz Instalaciones", sobre reclamación de cantidad (cuantía un millón quinientas setenta y siete mil setecientos cincuenta y tres pesetas), he acordado emplazar a medio del presente al demandado don Juan Sánchez Hernández, por encontrarse en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimientos a que hubiere lugar en derecho y se le notifica al propio tiempo que, en virtud de auto dictado con esta fecha en el mencionado procedimiento, se ha decretado el embargo preventivo contra los bienes de su propiedad suficientes a cubrir dicha suma.

Dado en Madrid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—30.084)

Juzgado de Distrito

ALCORCON

EDICTO

Don Víctor Sierra López, Juez de Distrito de la villa y término de Alcorcón (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 190 de 1980 se tramitan diligencias de juicio de tasación, hoy en ejecución de sentencia, contra Santiago Arrabé Álvarez, con domicilio en Alcorcón, calle Japón, número 17, primero dos, en cuyas actuaciones se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados que se reseñarán más abajo, por término de ocho días, habiéndose señalado para tal subasta, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Infantas, número 19, bajo, el día diecinueve de febrero próximo, y hora de las once y bajo las condiciones que se dirán.

Bienes embargados

Un vehículo matrícula M-927.335, marca "Seat", 1.430, en regular estado y valorado en la suma de 90.000 pesetas.

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que puede cederse el remate a un tercero.

Dado en Alcorcón, a 20 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(G. C.—136)

(C.—10)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Magistraturas de Trabajo**DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES
CONTENCIOSAS****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.388/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de José Calero Castillo, contra Angel Luis Labarga Sierra, sobre cantidad, se ha celebrado tercera subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Abierto el acto por Su Señoría, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal José Ignacio Fernández García, casado, ayudante de seguros, domicilio en Blasco de Garay, 13, y D. N. I. 1.544.167, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas 6.500. Previa la venia de Su Señoría se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de 5.500 pesetas en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 130.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, Su Señoría acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que leída y hallada conforme firma, con Su Señoría el compareciente; doy fe.

Y para que sirva de notificación a Angel Luis Labarga Sierra en ignorado paradero se expide la presente en Madrid a 19 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.909)

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 281/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María Hurtado Chollo y otros, contra Alba de Limpiezas (titular José Manuel Almendro y Ambrosia Barrera), sobre R. contrato, se ha dictado auto adjudicador bienes tercera subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría Ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatario definitivo y en calidad de ceder, de los bienes rescatados en el tercer resultando (piso situado en la calle Santa Infancia, 7, 3.º, número 3 de Madrid), a don José Luis Yepes Escalera, por el precio de pesetas 477.000. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio, al adjudicatario, de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudicatario.

Así por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de Madrid, don Antonio del Oro Pulido, en la fecha antes expresada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Alba de Limpiezas (J. M. Almendro y Ambrosia Barrera), en ignorado para-

dero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.910)

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.569/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Carlos Javier Calderón Gutiérrez y otro, contra «Gemonsa», sobre despido, se ha celebrado tercera subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Abierto el acto por S. S.ª, previa las voces de ritual de «subasta pública», para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal don Casiano Ucha Iglesias, con D. N. I. 1.584.566, con domicilio en Gran Vía, número 164. Madrid, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de 8.000 pesetas. Previa la venia de S. S.ª se dio cuenta por mí, el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de fecha 15-5-80, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece da cantidad de pesetas 20.000, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 73.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.ª acordó con suspensión de la aprobación del remate la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente, por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda librar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con S. S.ª, el compareciente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Gemonsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.911)

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.538/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Rafael Alejaro Crespo y otro, contra «Garsa» (en su rep. legal don José Rincón López), sobre cantidad, con fecha 14 de noviembre de 1980 se ha celebrado tercera subasta, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Abierto el acto por S. S.ª, previa las voces de ritual de «subasta pública» para llamar a las partes y los posibles licitadores, comparece como tal Manuel Calderón Conde, con D. N. I. 8.348.054 y domiciliado en Tres Amigos, 50, bajo derecha, A, Madrid-18, quien deposita en concepto de fianza la cantidad de pesetas (no deposita por ser demandante en este procedimiento). Previa la venia de S. S.ª, se dio cuenta por mí el Secretario, de lo actuado y se leyó el edicto de subasta publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el que constan las condiciones de la presente subasta, que son aceptadas por el licitador compareciente, quien como última postura ofrece la cantidad de pesetas 7.000, en calidad de ceder a tercero, por los bienes que se relacionan en dicho edicto y que fueron tasados en 25.000 pesetas. Por no cubrir la postura formulada las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, S. S.ª acordó, con suspensión de la aprobación del remate, la adjudicación, con carácter provisional, de los bienes subastados, al licitador compareciente,

por la cantidad ofrecida, y que se haga saber a la parte deudora el precio ofrecido, para que, en término de nueve días, pueda liberar los bienes, pagando el principal y costas, o presente una persona que mejore la postura, haciendo previamente el depósito legal. Terminado el acto de la subasta, se extendió la presente, la que, leída y hallada conforme, firma con S. S.ª el compareciente. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Garsa», en la persona de su representante legal, don José Rincón López, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.908)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 617/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Dolores Rodríguez López, contra «Risuan», sobre amnistía, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Dolores Rodríguez López contra la empresa «Risuan, S. A.», y la Administración del Estado, debo declarar y declaro aplicable a la actora la amnistía laboral y, en consecuencia, debo dejar sin efecto la sentencia que dio lugar a su despido y condeno a dicha empresa a que le restituya en todos los derechos que tendría en la actualidad caso de no haberse producido el despido; declarando la obligación del Estado de hacer efectivas las cotizaciones de la Seguridad Social y Mutuality Laboral.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre Anticipos Reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153 de calle Orense, 18), con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (es copia).

Y para que sirva de notificación a «Risuan», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.856)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 378/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de María del Carmen de la Casa García, contra «Frisover, S. L.», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación entre María del Carmen de la Casa García y la empresa «Frisover, S. L.», a la que condeno a que abone a aquélla una indemnización de 130.788 pesetas (incluida la indemnización fijada en la sentencia), y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido

hasta hoy, en cuantía de 213.655 pesetas.

Notifíquese a las partes con las advertencias legales.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Frisover, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 5 de diciembre de 1980.—El Secretario, María Belén Zaera (Firmado).

(B.—12.859)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 204/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José María Masip Avila, contra Ana Cambroner Collado e «I. N. S. S.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José María Masip Avila contra el «Instituto Nacional de la Seguridad Social», debo condenar y condeno a dicho Instituto a que abone al actor 222.950 pesetas. Se absuelve a la demandada, Ana Cambroner Collado.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo (es copia).

Y para que sirva de notificación a Ana Cambroner Collado, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—El Secretario, María Belén Zaera (Firmado).

(B.—12.932)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 559/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Francisco Nieto Vélez y diez más, contra «Parquet Ballesteros, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas contra la empresa «Parquet Ballesteros, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Francisco Nieto Vélez, 59.773 pesetas; a María del Pilar García Fernández, 60.435 pesetas; a Juan Pedro López Cobos, 59.773 pesetas; a Félix Palomas Sanz, 66.750 pesetas; a Pedro Díaz Fabios, 71.538 pesetas; a Antonio de la Rosa Montón, 71.538 pesetas; a José Jiménez López, 59.773 pesetas; a Caridad Orozco García, 59.773 pesetas; a Angel Gutiérrez Díez, 59.773 pesetas; a Ricardo López Bravo, 58.879 pesetas, y a José Díaz Martín, 29.365 pesetas.

Notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Parquet Ballesteros, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—El Secretario, María Belén Zaera (Firmado).

(B.—13.042)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 3.059/76. R-75-77, seguidos ante la Magistratura de Tra-

bajo número 3 de Madrid, a instancia de Eugenio Pacheco Fernández, contra Vicente Tejedor y otros, sobre enfermedad, con fecha 28 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Eugenio Pacheco Fernández contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Madrid, número 3, de fecha 17 de noviembre de 1977, a virtud de demanda formulada por Eugenio Pacheco Fernández contra la «Mutualidad Laboral de la Construcción», «Instituto Nacional de Previsión», Rafael Carvajal, Vicente Tejedor, Julio Ros Romero y el «Servicio de Reaseguro», en reclamación sobre invalidez y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan Antonio Cruz, Presidente. Baltasar Rodríguez, Leonardo Bris (Rubricados).

Y para que sirva de notificación a Julio Ros Romero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.933)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.928/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Román Sánchez Moreno, contra Joaquín García Carrillo, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda debo de condenar y condeno a don Joaquín García Carrillo a que abone al actor don Román Sánchez Moreno, la cantidad de 335.050 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Joaquín García Carrillo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.912)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.718-20/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José A. Olea y otros, contra «Industrias Emase, S. A.» y otros, sobre despido, con fecha 15 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores: José Antonio Olea Carrasco, Jesús García Girón, Rafael Puig Laguna, debo declarar y declaro improcedentes sus despidos efectuados por la empresa demandada «Industrias Emase, S. A.», que se encuentra en estado legal de suspensión de pagos, a la que, en consecuencia, debo condenar y condeno, así como a los interventores de la suspensión sólo en su calidad legal de tales, a que

en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opten entre la readmisión de los trabajadores demandantes despedidos o el abono de unas indemnizaciones que se cifran en las siguientes cantidades: a don Antonio Olea Carrasco, 227.535 pesetas; a don Jesús García Girón, 649.572 pesetas, y a don Rafael Puig Laguna, 424.775 pesetas. Y a cualquiera que sea la opción, la parte demandada deberá abonar a los actores una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde las fechas de los efectos de los despidos respectivos a razón de los salarios recogidos en la sentencia como probados para cada uno de los demandantes.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Emase, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.691)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.225/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Pilar Belber Iniesta, contra «Making Fashion, S. A.», y otro, sobre cantidad, con fecha 3 diciembre 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la actora, doña Pilar Belber Iniesta, contra la empresa demandada «Making Fashion, S. A.», debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que, por los conceptos señalados en la demanda, abone a la actora la cantidad de 196.518 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo la parte demandada, condenada, si fuera ésta la recurrente, presentar al anunciar el recurso, resguardo acreditativo depositado en la cuenta número 75.567 del Banco de España, el importe del principal objeto de la condena, más un 20 por 100 del mismo, debiendo asimismo la parte demandada acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en Orense, 20, Madrid, al tiempo de interponer el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Making Fashion, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Ma-

drid, a 12 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.782)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.667/77, ejec. 244/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de María José Castillo Fuidio, contra «Realizaciones Industriales, Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, con fecha 2-12-80, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. ante mí el Secretario, dijo: Que debía anular y anulaba las actuaciones practicadas en los presentes autos a partir del auto de fecha 27 de febrero de 1980, y con desestimación del recurso de reposición de la demandante, María José Castillo Fuidio, se acuerda seguir las actuaciones en la forma acordada en el mencionado auto.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Reinsar», Francisco Ventanilla Gómez, Antonio Morales Rodríguez, José María Romero Mesa, Gregorio Herrero Cardeñoso, José Antonio Velasco García, Antonio Ramírez Benítez, Juan Antonio Mazo de la Peña, la empresa «Reinsasa», Javier Presa Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 2 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.783)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.259/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Mariano Alcaraz Cortés, contra Máximo Pedrero Hernández, sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. Ilma. por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Marcos Alcaraz Sánchez, representado por su padre Mariano Alcaraz Cortés, y la empresa Máximo Pedrero Sánchez, a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor del demandante una indemnización por falta de readmisión de noventa y tres mil doscientas cuarenta pesetas (93.240), de las cuales se condena a pagar a la empresa la cantidad de 55.945 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial, respecto a la diferencia de 37.295 pesetas. Asimismo se condena a la empresa demandada a abonar al actor los salarios de tramitación que, desde la fecha del despido, hasta la de esta resolución ascienden a ciento sesenta mil quinientas seis pesetas (160.506 ptas).

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Máximo Pedrero Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—12.784)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.301-9/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Francisco Coya y otros, contra «Cimen,

Sociedad Anónima», y otro, sobre despido, con fecha 1 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre los demandantes y el «Instituto Nacional de la Vivienda» y la empresa «Cimen, Sociedad Anónima», a las que, en consecuencia, se condena que, en concepto de indemnización de resarcimiento de perjuicios, derivados de la falta de readmisión y por el concepto de indemnización complementaria de salarios de tramitación abone las siguientes cantidades:

Indemnización resarcimiento perjuicios: Francisco Goya Yagüe, 169.664 pesetas; María Jesús Lázaro Aramburo, 89.532; Antonio Alonso Lombao, 181.028; Gregorio Trilla Arroyo, 140.088; María Reyes Báez Díaz, 113.109; María del Pilar Gómez Graciana, 89.532; Carlos Francisco González Fernández, 140.088; Agustín Díez Montero, 113.109; Angela Manuela González Gil, 89.532 pesetas.

Indemnización salarios tramitación: Francisco Coya Yagüe, 452.436 pesetas; María Jesús Lázaro Aramburo, 358.128; Antonio Alonso Lombao, 724.104; Gregorio Trilla Arroyo, 560.352; María Reyes Báez Díaz, 452.436; María del Pilar Gómez Graciana, 358.128; Carlos-Francisco González Fernández, 560.352; Agustín Díez Montero, 452.436; Angela Manuela González Gil, 358.128 pesetas.

Así lo acordó y firma el Ilmo. señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cimen, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.863)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 115/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Antonio García Hernández, contra Pedro Cano Ortiz y otros, sobre accidente, con fecha 22 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que estimando el recurso deducido por el actor contra la sentencia de la Magistratura de Trabajo número 5, de las de Madrid, de fecha 22 de octubre de 1977, dictada en autos seguidos a instancias de Antonio García Hernández contra Pedro Cano Ortiz, «Empresa Altares y Contreras, S. A.», «Articonsas», «Mutualidad Laboral de la Construcción», «Fondo de Garantía Salarial», «Servicio de Reaseguros», sobre accidente de Trabajo, con revocación de la expresada sentencia, declaramos que el actor a consecuencia del accidente sufrido está afecto de incapacidad permanente parcial para su profesión oficial de primera albañil y el derecho que le asiste al percibo de una indemnización a tanto alzado de veintinueve mensualidades de su salario regulado de 7.520 pesetas semanales, con cargo a la «Mutualidad Laboral de la Construcción», con la que la empresa «Pedro Cano Ortiz» tiene sustituidas sus obligaciones para el caso de accidente de trabajo, hasta el límite del salario asegurado de 3.642 pesetas semanales, y el resto con cargo exclusivo al indicado empresario, y, en su caso de insolvencia de éste, con cargo a la empresa propietaria de las obras, también demandada, «Altares y Contreras, Sociedad Anónima», «Articonsas», condenando en estos términos a los expresados demandados, así como al Fondo de Garantía y al «Servicio de Reaseguros» por sus respectivas responsabilidades legales. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de procedencia.

dencia, con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a «Altares y Contreras, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—El Secretario, Pablo González Izquierdo (Firmado).

(B.—12.866)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.994-2.005/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José Luis Martín Balaguer y otros, contra «Papelera Hernani, S. A.», sobre cantidad, con fecha 19 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa «Papelera Hernani, S. A.», a que abone, por los conceptos reclamados, las siguientes cantidades: José Luis Martín Balaguer, 50.402 pesetas; Juan Martínez de Dios, 50.026; Concepción Hernández Gradilla, 49.398; Francisco Soria Regidor, 51.687; José Vela Rodríguez, 47.310; Julián Izquierdo López, 51.460; Severino Cristóbal Leal, 66.398; María del Carmen Riquelme Carvajal, 24.145; Lorenzo López Gismera, 77.400; Cristina Zavodsky Lollariok, 24.841, y a José María Hernández Martín, 46.971 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Papelera Hernani, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.940)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana Uriarte González contra «Casas y Pisos, S. A.» en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.497/80 se ha acordado paradero, a fin de que comparezca el día nueve de febrero a las 9,40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a «Casas y Pisos, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 29 de diciembre de 1980.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario (Firmado).

(B.—119)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Alfredo García Moreno, contra Antonio Chaos Vilariño y otros, en reclamación por elecciones sindicales, registrado con el número 5.222/80 se ha acordado citar a Miguel Ángel Martínez Cuenca y otros en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de febrero a las 11 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Miguel Ángel Martínez Cuenca, Cristina Álvarez Maldonado, J. José Martín Molino y Manuel García Morales, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 24 de diciembre de 1980.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

(B.—120)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 604/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Luis Ignacio Sedano Barrachina, contra «Cristalerías Artísticas, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa demandada «Cristalerías Artísticas, S. A.», con el productor demandante, con efectos de la presente fecha 9 de diciembre de 1980, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone las siguientes sumas al productor demandante: como indemnización complementaria 235.196 pesetas (doscientas treinta y cinco mil ciento noventa y seis pesetas) y como resarcimiento de perjuicios 28.000 pesetas (veintiocho mil pesetas).

Dese traslado de la presente resolución al «I. N. S. S.» a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma S. S.º Ilmo., de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cristalerías Artísticas, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones (Firmado).

(B.—13.076)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 125/79, eje., seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de María Muñoz Gordillo, contra «Urbanización de Solares y Pisos, S. A.» («Urpisa»), sobre despido, con fecha 7-10-80 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Murillo M. de los Santos.—En Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—Dada cuenta, visto el contenido de la anterior

diligencia y no cubriendo el precio ofrecido por el mejor postor don Francisco Carreras Berguío en la tercera subasta, celebrada el día de hoy, de los bienes embargados a la empresa demandada «Urbanización de Solares y Pisos, S. A.» («Urpisa»), el importe de las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda subasta, ya que el precio de la mejor postura ofrecido en esta tercera ha sido de 34.000 pesetas por los citados bienes embargados y subastados. Con suspensión del remate de esta tercera subasta, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase saber a dicha empresa demandada, por notificación de este proveído, que dentro del término de nueve días a partir de dicha notificación, podrá liberar los citados bienes, pagando el importe del principal y costas por que se hace exacción en estos autos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene el artículo 1.500 de la misma Ley.

Lo mandó y firma S. S.º Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Urbanización de Solares y Pisos, S. A.» («Urpisa»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 7 de octubre de 1980.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones (Firmado).

(B.—13.077)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.189/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de José Blanco Sánchez, contra «Narba, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital y provincia, ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía vinculando a la empresa demandada «Narba, S. A.», con el productor demandante, don José Blanco Sánchez, con efectos de la presente fecha, y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicho productor las siguientes sumas: como indemnización complementaria 592.026 pesetas (quinientas noventa y dos mil veintiséis pesetas) y como resarcimiento de perjuicios 410.145 pesetas (cuatrocientas diez mil ciento cuarenta y cinco pesetas).

Dese traslado de la presente resolución al «I. N. S. S.» a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma S. S.º Ilmo., de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Narba, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones (Firmado).

(B.—15.078)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 784/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Juana Estaire Estaire, contra «Confecciones Rios», Ricardo Lucas Marcos, sobre sanción, con fecha 26 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Juana Estaire Estaire, debo revocar y revoco la sanción de dos días de suspensión de empleo y sueldo impuesta a dicha

demandante por la empresa «Confecciones Rios», Ricardo Lucas Marcos, en su consecuencia debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la actora los jornales dejados de percibir con motivo de dicha sanción.

Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Confecciones Rios», Ricardo Lucas Marcos, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.082)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 858/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pilar Villar Alstrue y tres más, contra «Ingesfin Madrid, S. L.», sobre cantidad, con fecha 18 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas origen de estos autos, debo condenar y condeno a la empresa demandada «Ingesfin Madrid, S. L.», a que abone a cada uno de los demandantes las siguientes sumas:

1. A doña Pilar Villar Alstrue pesetas 265.200 (doscientas sesenta y cinco mil doscientas pesetas).

2. A don Angel Rojas Vivancos, 280.322 pesetas (doscientas ochenta mil trescientas veintidós pesetas).

3. A doña María de los Angeles Jurado Quintana, 265.200 pesetas (doscientas sesenta y cinco mil doscientas pesetas).

4. A don Andrés Curiel Martos, 457.127 pesetas (cuatrocientas cincuenta y siete mil ciento veintisiete pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación, en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura la cantidad objeto de la condena más un 20 por 100 de la misma y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, 20), cuenta número 72 el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ingesfin Madrid, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.083)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.250/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Lidia Rodríguez Martín, contra «Supermercados Madrileños, S. A.», sobre despido, con fecha 19 de noviembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El Ilmo. señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de esta capital, ante mí el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que venía

vinculando a la empresa «Supermercados Madrileños, S. A.», con la productora demandante doña Lida Rodríguez Martín, representada por su padre don Alejandro Rodríguez Plaza, con efectos de la presente fecha 19 de noviembre de 1980 y debía condenar y condenaba a la referida empresa a que abone a dicha productora las siguientes sumas: como indemnización complementaria, 195.000 pesetas (ciento noventa y cinco mil pesetas) y como resarcimiento de perjuicio, 37.500 pesetas (treinta y siete mil quinientas pesetas).

Dese traslado de la presente resolución al «I. N. S. S.», a los efectos previstos en el artículo 2, regla 4.ª de la O. M. de 15 de octubre de 1976.

Notifíquese este auto a las partes advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma S. S.ª. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Supermercados Madrileños, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.084)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.909/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Garzón Moreno, contra Andrés Morales Pérez, sobre cantidad, con fecha 4 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Antonio Garzón Moreno, debo declarar y declaro que la empresa «Andrés Morales Pérez», adeuda al actor la suma de 131.890 pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a Andrés Morales Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.787)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.028/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Luis González Pollo, contra «Minicort, S. A.», sobre cantidad, con fecha 6 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Luis González Pollo, debo declarar y declaro que la empresa adeuda al actor la suma de 135.068 pesetas, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Minicort, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.788)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.967/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María del Carmen Gago Alvarez, contra «Industrias Forblanc, S. A.», sobre cantidad, con fecha 6 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María del Carmen Gago Alvarez debo declarar y declaro que la empresa «Industrias Forblanc, Sociedad Anónima», adeuda al actor la suma de 231.128 pesetas por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Industrias Forblanc, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 6 de diciembre de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—12.789)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.867/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María del Carmen García Calderón, contra Colegio Mayor Universitario «San Francisco Javier», sobre cantidad, con fecha 12 de diciembre se ha dictado defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 3.867-80 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son:

Deberá formular demanda conforme establece el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Lo manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a María del Carmen García Calderón, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de diciembre de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—12.867)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.559-64/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Mariano Pareja Garrido y cinco más, contra «Echevarría, Gregorio, Mazo, Sociedad Anónima», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Que declaraba resuelto el contrato de trabajo entre las partes y fijaba las indemnizaciones siguientes, por la no readmisión: para Mariano Pareja Garrido 130.478 pesetas (ciento treinta mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas); para Javier Gómez del Moral de Campo, 90.261 (noventa mil doscientas sesenta y una); para Hilario González Rodríguez, 107.267 pesetas (ciento siete mil doscientas sesenta y siete); para Angel Quesada San, 80.763 pesetas (ochenta mil setecientos sesenta y tres); para Juan Manuel Doval Romero, 134.575 pesetas (ciento treinta y cuatro mil quinientas setenta y cinco); para Godofredo Rodríguez Otero, 107.267 pesetas (ciento siete mil doscientas sesenta y siete), a las que condenaba expresamente a la demandada «Echevarría, Gregorio, Mazo, S.A.», y asimismo a los salarios de tramitación desde la notificación de la Sentencia a la demandada hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a «Echevarría, Gregorio Mazo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la pre-

sente, en Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—121)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.954/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Fernando Herranz García, contra «Defensa Contra Incendios, S. A.», sobre crisis, con fecha 19 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta a través de expediente de la Delegación Provincial de Trabajo, debo condenar y condeno a la demandada «Defensa Contra Incendios, S. A.», a que abone a Fernando Herranz García, la cantidad de ciento quince mil setecientos veinte pesetas (115.720).

Y para que sirva de notificación a «Defensa Contra Incendios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—122)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 802/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Francisco Rodríguez Robledo, contra «Siete Internacional, S. A.», sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador Francisco Rodríguez Robledo por la empresa «Siete Internacional, S. A.», con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 75.000 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido 29 de febrero de 1980 y las de este auto, y que asciende a 250.000 pesetas. Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Siete Internacional, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 12 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.627)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 593-7/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Rojo Marruenda, contra «Audio-trónica, S. A.», sobre despido, con fecha 20 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase. Se tiene por hecha la manifestación y por subrogado al F.G.S., en el principal del presente procedimiento a los efectos procedentes y procédase al archivo, previa notificación a las partes.

Y para que sirva de notificación a «Audio-trónica, S. A.», en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a 20 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.047)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.355/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de

Fernando Avila Díaz, contra Félix Palomo Mate («Talleres Navacerrada»), sobre despido, con fecha 30 de septiembre de 1980 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Que no cumplida la readmisión del trabajador Fernando Avila Díaz, por la empresa Félix Palomo Mate («Talleres Navacerrada»), con esta fecha se declara extinguida la relación laboral que existió entre las partes; se fija en resarcimiento de perjuicios la indemnización de 87.030 pesetas, y se declara que la indemnización complementaria por salarios de tramitación alcanzará desde la fecha del despido, 13 de julio de 1979, y las de este auto y que asciende a 406.140 pesetas.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Félix Palomo Mate («Talleres Navacerrada»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 17 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.050)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.407/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Alicia Alvarez Borje, contra «Transportes Internacionales Josefina», sobre cantidad, con fecha 10 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Alicia Alvarez Borje, debía condenar y condenaba a la empresa demandada «Transportes Internacionales Josefina», a que pague al actor la cantidad de 247.412 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la cuenta 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Internacionales Josefina», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.051)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.163/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María del Carmen Ramírez Calvo, contra «Autocares Ugarte, S. A.», sobre despido, con fecha 9 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Carmen Ramírez Calvo, debía declarar y declararaba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa «Autocares Ugarte, S. A.», condenando a esta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de Suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo Texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Autocares Ugarte, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.052)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.398/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de María Teresa García Rodríguez, contra José Jiménez Sánchez, sobre despido, con fecha 11 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Teresa García Rodríguez, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa de don José Jiménez Sánchez, condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso si recurriera la parte demandada en la cuenta corriente 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta 127 —recursos— abierta por esta Magistratura en la Sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Orense, 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a José Jiménez Sancho, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—13.053)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.036/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Teodoro Benítez Ballesteros, contra Justo Domingo Fernández, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, que se encabeza con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, con-

tra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, déseme cuenta para proveer.

Y para que sirva de notificación a Justo Domingo Fernández, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 19 de diciembre de 1980.—El Secretario, María Teresa Fernández de la Vega (Firmado).

(B.—13.054)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.169/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Jesús Olloqui Pascual, contra «Cartera de Datos, S. A., de Investigación Aplicada», sobre cantidad, con fecha 25 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Olloqui Pascual, debo condenar y condeno a la demandada «Cartera de Datos, S. A., de Investigación Aplicada», al pago al actor de la cantidad de 246.298 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros, sucursal Orense, 20, con el título recursos de suplicación, debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Cartera de Datos, S. A., de Investigación Aplicada», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.795)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.539/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Fernando Fernández Martín, contra Agustín Covián Pacho, sobre R. contrato, con fecha 15 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Fernández Martín, debo resolver y resuelvo el contrato de trabajo que le unía con el demandado Agustín Covián Pacho, al que condeno a estar y pasar por esta declaración y a indemnizar al actor en 81.396 pesetas, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Agustín Covián Pacho, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.796)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.469-508/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Daniel Iribar Velasco y 39 más, contra «Vivosa», sobre cantidad, con fecha 26 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas debo condenar y condeno a la demandada «Vivosa» al pago a los actores de las siguientes cantidades:

A Daniel Iribar Velasco, 487.985 pesetas.

A Miguel Bilbatúa Pérez, 458.537 pesetas.

A María Jesús Canga Cabañes, 422.125 pesetas.

A Julia Fernández García, 422.125 pesetas.

A Francisco Fernández Larrondo, 422.125 pesetas.

A José Luis Garralón Velasco, 422.125 pesetas.

A María Teresa Filesi Cioni, 361.831 pesetas.

A Felipe Hernández Cava, 361.831 pesetas.

A María Felisa López Aranguren Quiñones, 361.831 pesetas.

A María del Carmen Romero Muñoz, 361.831 pesetas.

A Alfredo Jesús Gómez Sáez, 361.831 pesetas.

A Paz Cogoller Arróniz, 361.831 pesetas.

A Carlos Piera Asuategui, 361.831 pesetas.

A Luis Martínez Artieda, 361.831 pesetas.

A Ricardo Badorrey Vaquerizo, 361.831 pesetas.

A Rosario Castillejo Huesca, 361.831 pesetas.

A Luis Altable Arcones, 361.831 pesetas.

A Pablo Gonzalo Molina, 361.831 pesetas.

A Eduardo Larrecha Carbajo, 361.831 pesetas.

A César López Herrera, 361.831 pesetas.

A María Jesús Benoit Montesinos, 361.831 pesetas.

A Juan Luis Álvarez Pérez, 361.831 pesetas.

A María Lourdes Alonso Cuesta, 361.831 pesetas.

A Julián Fernández de Quero, 361.831 pesetas.

A José Ignacio Pérez de Santiago, 266.880 pesetas.

A José María Carrascal Vázquez, 320.440 pesetas.

A Gustavo Tardón González, 361.831 pesetas.

A Alberto Leonard Robles, 308.696 pesetas.

A Eduardo Sánchez Rodríguez, 284.998 pesetas.

A Román Redondo Colmenar, 186.895 pesetas.

A Pedro González Menéndez, 261.520 pesetas.

A Manuel López Rodríguez, 167.216 pesetas.

A Melchor Miralles Sangro, 143.000 pesetas.

A Alfonso Gutiérrez Iglesias, 272.250 pesetas.

A Pilar López Quintana Sáenz, 272.250 pesetas.

A María de los Angeles Menéndez de la Cuesta Quejido, 217.082 pesetas.

A Isabel González López, 246.416 pesetas.

A Antonio Moreno Nieto, 284.998 pesetas.

A Ramón Alises Romero, 143.000 pesetas, y

A María Victoria Enciso Cavia, 308.696 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta

Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, siendo indispensable que el recurrente consigne la cantidad de la condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de Anticipos Reintegrables por Sentencias Recurridas», asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (suc. Orense, 20), con el título «Recurso de Suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a «Vivosa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.873)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.887-91/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Carlos Martín Escribano, contra «Técnicap, S. A.», sobre R. contrato, con fecha 4 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas debo resolver y resuelvo los contratos de trabajo que unen a los actores con la demandada «Técnicap, S. A.», a la que condeno a estar y pasar por esta declaración y a indemnizar a los actores en las siguientes cantidades: a Agustín Delgado Gómez, 54.000 pesetas; a María Soledad de la Nao Uranga, 27.200 pesetas; a Pedro Olmos Miguel, 32.000 pesetas; a José Carlos Martín Escribano, 63.000 pesetas, y a Luis Callejas Monasterio, 63.000 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Técnicap, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.874)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.484/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Felipe Caño Maroto, contra «Técnica y Nivel, S. L.», sobre cantidad, con fecha 22 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Felipe Caño Maroto, debo condenar y condeno a «Técnica y Nivel, S. L.», al pago de la cantidad de 927.826 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Técnica y Nivel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.943)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.427-39/80, seguidos ante la Magistratura de Traba-

jo número 11 de Madrid, a instancia de José Ramírez Portellano y otros, contra «Olabarria Hermanos Constructores, S. A.», e intervención de la suspensión de pagos, sobre cantidad, con fecha 18 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores debo condenar y condeno a la demandada «Olabarria Hermanos Constructores, S. A.», y a la intervención de la suspensión de pagos en su peculiar cantidad al pago de las siguientes cantidades:

A José Ramírez Portellano, 40.446 pesetas.

A Tomás Fernández Ayllón, 47.215 pesetas.

A Manuel Fuentes Sánchez Maroto, 40.196 pesetas.

A Blas Fernández Pérez, 43.637 pesetas.

A Julián Toledano Díaz, 39.592 pesetas.

A Alfonso Cano Tapia, 43.043 pesetas.

A Felipe Robles Muñoz, 43.367 pesetas.

A José Cortés Romero, 42.793 pesetas.

A Blas Sánchez Carnerero, 42.543 pesetas.

A Manuel Serrano Jiménez, 43.438 pesetas.

A Francisco Ponce Ponce, 40.516 pesetas.

A Juan Antonio Fraili, 45.415 pesetas.

A Santiago Fernández Beza, 133.261 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.944)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.649/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Ignacio Pérez y Díaz de Espada, contra «Cihosa», sobre cantidad, con fecha 27 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don José Ignacio Pérez y Díaz de Espada, debo declarar y declaro que la empresa adeuda al actor la suma de 706.334 pesetas por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa a pasar y a estar por dicha declaración y al abono de la mencionada cantidad.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación, a «Cihosa», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 15 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.945)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.459-61/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Soledad Arias Martín y dos más, contra Juan José Rocafort Huete, sobre despido, con fecha 24 de diciembre de 1980 se ha dictado senten-

cia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Soledad Arias Martín, María Luz Medina Casanz y Clemente Vasco Igea, debo declarar y declaro nulo sus despidos condenando a la demandada Juan José Rocafort Huete, a que readmita a los actores en sus puestos de trabajo y les haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el 20 de julio a aquel en que se produzca la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a Juan José Rocafort Huete, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.946)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.453/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Daniel Ortiz del Pecho, contra «Porklin, S. A.», sobre despido, con fecha 22 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Daniel Ortiz del Pecho, debo declarar y declaro improcedente su despido condenando a la demandada «Porklin, S. A.», a que a su elección le readmita en su puesto de trabajo o le indemnice en 134.347 pesetas; asimismo, hará efectivos al actor el importe de sesenta días de salarios de tramitación, pudiendo ser el resto de los devengados a cargo del Estado en orden a lo cual se hace la oportuna reserva de acciones.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a «Porklin, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 22 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.947)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.456/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de José Manuel Madrigal Casell, contra «Grupo Planeta Azul, S. A.», e intervención de la suspensión de pagos, sobre despido, con fecha 12 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Manuel Madrigal Casell debo declarar y declaro nulo su despido condenando a la demandada «Grupo Planeta Azul, S. A.», y a la intervención de la suspensión a la readmisión del actor con abono de los salarios dejados de percibir desde el 31 de julio a aquel en que se produzca la readmisión, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23

de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.948)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.659-4/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Manuel Acedo Sarjavera y otros, contra «Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima» y «F.G.S.», sobre despido, con fecha 3 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que apreciando de oficio la excepción de caducidad de las acciones de despido ejercitadas por los actores en sus demandas, y desestimando en consecuencia dichas demandas formuladas por los actores contra la empresa «Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima», y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo de absolver y absuelvo a ambas entidades codemandadas de cuantas peticiones se reclamaban en su contra por los actores en el suplico de sus respectivas demandas, y ello sin entrar en el fondo de la cuestión en las mismas planteadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Don Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Cafeterías, Bares y Espectáculos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.628)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.679/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Melitón Quílez Jiménez, contra «Defensa Contra Incendios, S. A.», sobre plantilla, con fecha 2 de diciembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada de oficio por la Delegación Provincial de Trabajo debo de condenar y condeno a la empresa «Defensa Contra Incendios, S. A.», a que abone a don Melitón Quílez Jiménez, en concepto de indemnización por la resolución de su contrato de trabajo con la empresa mencionada la cantidad de 103.240 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anun-

ciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Don Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Defensa Contra Incendios, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.629)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Auto.—En Madrid, a 28 de noviembre de 1980.

Por dada cuenta, y Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 3 de junio del presente año se declaró un salario que se detalló en la demanda e improcedente el despido del actor, condenándose solidariamente a «Franco Bravo, S. A.», José Bravo Gallego y José Martín Franco, a la readmisión de dicho actor con abono de los salarios de tramitación.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se le había negado por la parte demandada, la readmisión.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes celebrada el día 27 de noviembre actual, la parte actora manifiesta que se ratifica en su escrito de fecha 10 de julio del corriente año, no compareciendo nadie por la parte demandada.

Considerando: Que para estos puestos el artículo 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977 previene que en auto que deberá dictarse se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiendo que para el cálculo el arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, el Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo, ante mí, el Secretario, dijo: Abone solidariamente «Franco Bravo, S. A.» y José Martín Franco, a Enrique de las Heras Fernández, la cantidad de 135.000 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle su readmisión, además de 510.000 pesetas, de salarios de tramitación, declarando resulta la relación laboral.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número doce de Madrid.

Y para que sirva de notificación a «Franco Bravo, S. A.», y a José Martín Franco, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 28 de noviembre de 1980.—
El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.630)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado con el número 2.465/80, Rec. 147/80, seguido a instancia de Inés Sánchez Corberá contra la empresa «Ediciones de Arte, S. A.», en reclamación por resolución de contrato, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Magistrado, Ilmo. señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 11 de noviembre de 1980.

Dada cuenta del anterior escrito, una-se a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de duplicación, por la parte demandante, contra la sentencia dictada en este proceso. Advértase al letrado designado por la parte recurrente don Andrés López Rodríguez que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a «Ediciones de Arte, S. A.», cuyo paradero se desconoce, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncio de esta Magistratura de Trabajo.

Madrid, a 5 de diciembre de 1980.—
El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(BB.—12.631)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Pilar Molina Lacal y otros, contra «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», en reclamación por despido, registrado con el número 298.308/80, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de la parte demandada, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia. — Magistrado, Ilmo. señor Peral Ballesteros.—Madrid, a 21 de noviembre de 1980.

Dada cuenta y encontrándose los presentes autos en trámite de recurso, pendientes de remisión al Tribunal Central de Trabajo, fórmese pieza se-copía de la sentencia recaída. Se tienen como representantes doña Pilar Molina Lacal, Jesús Ayuso Fernández, Julia Fernández Pérez, Felipa Aparicio Martín, Petra Olivares Olivares, José A. Naval Fernández, María Carmen García Benito, María Encarnación Ortiz Costumero, Antonio José Ordóñez en nombre y representación de su hijo menor de edad Diego Ordóñez Pérez, a don Antonio Díaz Martínez y a don Francisco Albes Tondó, al obrar en autos fotocopia debidamente cotejada con su original, de la escritura notarial de otorgamiento de poder y a la vista de las manifestaciones contenidas en el cuerpo del escrito, se acuerda requerir a la empresa «Servicio Técnico de Alimentación, S. A.», a fin de que en tres días acredite haber readmitido a dichos trabajadores, en sus puestos de trabajo, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se procederá a dictar auto, rescindiendo la relación labo-

ral entre las partes y señalando las oportunas indemnizaciones. A los efectos de la notificación y requerimiento, a la parte demandada, librense los correspondientes edictos y procedan en legal forma.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la parte demandada, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

Madrid, a 21 de noviembre de 1980.
El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.632)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.491/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Irene Mejías Rodríguez, contra «Ag. Marítima de Navíos, S. A.», sobre cantidad, con fecha 5 de noviembre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Irene Mejías Rodríguez contra la empresa «Ag. Marítima de Navíos, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone a la expresada actora la cantidad de 144.656 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Don Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Ag. Marítima de Navíos, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de noviembre de 1980.
El Secretario (Firmado).

(B.—12.875)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Auto.—En Madrid, a 5 de diciembre de 1980.

Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 16 de septiembre pasado, en los presentes autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e improcedente el despido de don Ramón Leño Ortuño, condenando a la demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del actor o le abone una indemnización.

Resultando: Que el actor comunicó a ésta Magistratura de Trabajo dentro del plazo, que la empresa no ha optado en sentido alguno.

Resultando: Que en la comparecencia a que fueron convocadas las partes, celebrada el día 4 de diciembre actual, la parte actora se ratifica en su escrito de fecha 5 de octubre de 1980, no comparece la parte demandada.

Considerando: Que al no haberse opuesto por la demandada a la indemnización señalada en el fallo, ni haberse procedido tampoco por la misma a la readmisión del actor decretada en el referido fallo, se está en el caso, conforme a lo establecido en los artículos 924 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Estatuto de los Trabajadores, y en los artículos 208 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, de declarar la extinción del contrato de trabajo que hasta la fecha de hoy ligaba a las partes, y ello con la fijación de las indemnizaciones procedentes, tanto la correspondiente por tal extinción como la complementaria por los salarios de tramitación devengados hasta el día de hoy.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, S. S. Ilma. ante mí, el Secretario, dijo: Que debía de declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Ramón Leno con la empresa «Utilaje de Precisión, S. A.», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al expresado actor por tal extinción la cantidad de 100.000 pesetas (en la cual ya se encuentra incluida la totalidad de la fijada en el fallo de la sentencia), y como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por dicho actor desde la fecha del despido hasta el día de hoy la cantidad de 275.000 pesetas.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número doce de Madrid. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Utilaje de Precisión, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de diciembre de 1980.
El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.876)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO,
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.103/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Angel Viudez Carmona, contra «Ingesfin-Madrid, S. L.», sobre despido, con fecha 29 de octubre de 1980 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Angel Viudez Carmona contra la empresa «Ingesfin-Madrid, Sociedad Limitada», debo de declarar y declaro nulo el despido del expresado actor, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone al actor los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que su readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal calle Orense, 20, a tenor de lo dis-

puesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Don Antonio Peral Ballesteros.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornaechea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Ingesfin-Madrid, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 14 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.877)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Auto.—En Madrid, a 3 de diciembre de 1980.

Por dada cuenta, y

Resultando: Que en la sentencia dictada en fecha 21 de julio del presente año, en los autos se declaró un salario que se detalla en la demanda e improcedente el despido de la actora, condenándose a la empresa a la readmisión de dicha actora con abono de los salarios, descontando de dichos salarios del 16 de octubre de 1979 al 6 de diciembre de 1979.

Resultando: Que la actora comunicó a esta Magistratura de Trabajo dentro del plazo que se le había negado por la empresa demandada, la readmisión.

Resultando: Que con fecha 4 de noviembre se dictó por esta Magistratura providencia, poniéndose de manifiesto a la parte demandada que en el plazo de tres días deberá proceder a la readmisión de la actora, en idénticas condiciones, y transcurrido dicho plazo sin que la empresa hiciese manifestación alguna.

Considerando: Que para estos supuestos el artículo 37, números 3 y 0 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiéndose que para el cálculo al arbitrio del Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador.

Considerando: Que, en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, el Ilmo. Sr. don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número doce, ante mí, el Secretario, dijo: Abone la empresa José M. Alvarez Fernández a María Rosa Cereijo Casal la cantidad de 35.405 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que la han producido al negarla su readmisión, además de los salarios de tramitación hasta la fecha de este auto, 302.170 pesetas, habiendo descontado de dichos salarios del 16 de octubre de 1979 al 6 de diciembre de 1979, declarando resuelta la relación laboral.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don José Daniel Parada Vázquez, Magistrado de Trabajo número doce de Madrid.

Y para que sirva de notificación a José M. Alvarez Fernández, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 3 de diciembre de 1980.—
El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.878)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.504/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número doce de Madrid, a instancia de María del Carmen Sobrino Jara, contra «Erpa, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María del Carmen Sobrino Jara contra la empresa «Erpa, S. A.», debo de condenar y condeno a dicha empresa «Erpa, S. A.», a que abone a la expresada actora la cantidad de 106.241 pesetas, que la adeuda por los conceptos reclamados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de Calle Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Don Antonio Peral Ballesteros.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe. Doña Elena Bornachea Morlans.

Y para que sirva de notificación a «Erpa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.879)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.556-8/77-Ejecución 3/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de María del Rosario Gamonal García y otros, contra Jesús Casado Corral, «14 Onzas», sobre cantidad, con fecha 10 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número doce, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, 10 de diciembre de 1980.—Dada cuenta, procédase a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda la cantidad de 20.766,50 pesetas, sobrante de la tasación de costas efectuada, a disposición de Jesús Casado Corral «14 Onzas», dado su ignorado paradero.

Notifíquese el presente proveído por medio de Edictos.—Lo mandó y firma S. S. ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Jesús Casado Corral «14 Onzas», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.949)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.218/74-Ejecución 3/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Pedro Ocaña Vallejo, contra «Talleres José Luis», sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dis-

positiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número doce, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, 10 de diciembre de 1980.—Dada cuenta, procédase a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda la cantidad de 2.740 pesetas (dos mil setecientos cuarenta pesetas), sobrante de la tasación de costas efectuada, a disposición de «Talleres José Luis», dado su ignorado paradero.

Notifíquese el presente proveído por medio de Edictos.—Lo mandó y firma S. S. Ilma.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Talleres José Luis, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.950)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.019/76-Ejecución 68/76 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Nicolás González Melones, contra Juan Berzal Arranz, sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número doce, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, 4 de diciembre de 1980.—Dada cuenta, y visto el ignorado paradero de la empresa Juan Berzal Arranz, procédase a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda la cantidad de 1.649 pesetas a disposición de la citada empresa.

Publíquese el presente proveído por medio de Edictos.—Lo mandó y firma S. S. Ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Juan Berzal Arranz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.952)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.319-20/75-Ejecución 193/75, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Antonio Ruiz Blasco y otro, contra Jacinto Argüello Aguilar, Araceli Argüello Aguilar y Araceli Aguilar, sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número doce, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, 4 de diciembre de 1980.—Dada cuenta, y visto el ignorado paradero de la empresa Jacinto Argüello Aguilar y otros, procédase a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda la cantidad de 7.050,75 pesetas sobrante de la tasación de costas, a disposición de la citada empresa.

Publíquese el presente proveído por medio de Edictos.—Lo mandó y firma S. S. Ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Jacinto Argüello Aguilar, Araceli Argüello Aguilar y Araceli Aguilar, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1980. El Secretario (Firmado).

(B.—12.953)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.522/77-Ejecución 62/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Ma-

drid, a instancia de Luis Barbero Gómez y otros, contra Feliciano Durán Román, sobre plantilla, con fecha 9 de octubre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número doce, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, 9 de octubre de 1980.—Dada cuenta, únase el anterior escrito al procedimiento de su razón, se tiene por cumplimentada la providencia de 2 de abril de 1980 y en su virtud y antes de libramiento al Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial para que proceda a la anotación de embargo decretado en providencia de esta Magistratura de 9 de enero de 1979, sobre los derechos que corresponda a don Feliciano Durán Román «pro indiviso» de la finca urbana de 72 metros cuadrados en Barrio de Arriba, calle Solana de Las Rozas, Madrid, propiedad suya y de don Eugenio Castañán Muñoz y sobre la finca urbana de 422 metros cuadrados, en la calle Las Eras del Monte de Las Rozas, con declaración de obra nueva propiedad del ejecutado y de su esposa doña Trinidad Medina Santos, póngase en conocimiento de don Eugenio Castañán Muñoz y de los herederos de doña Trinidad Medina Santos que a continuación se reseñan, la existencia del presente procedimiento que se sigue a instancia de don Luis Barbero Gómez y otros cinco contra don Feliciano Durán Román en reclamación de indemnizaciones por reestructuración de plantilla de la empresa en el cual recayó sentencia con fecha 22 de marzo de 1978 y se acordó la ejecución de la misma en providencia de 2 de mayo de 1978.—Relación de Herederos de doña Trinidad Medina Santos: Hermanos, don Alvaro y don Luis Medina Santos, calle José Barbastro, 26-2.ª dcha. Madrid; sobrinos, don Ramón Medina Gallego, calle Manuel Serrano, 4 - Alcobendas (Madrid), doña Carmen Medina Gallego, Belmonte de Miranda - Abedul (Oviedo), don Luis Puerto Medina, calle General Aranda, número 2 - La Ventilla - Madrid, don Félix Puerto Medina y don Francisco Puerto Medina, calle Rafael Finat, 6 - Madrid, don Alvaro Puerto Medina, Palomeras, 13 - Madrid, don Gregorio Puerto Medina, calle Prensa, 13 - San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Notifíquese el presente proveído.—Lo mandó y firma S. S. Ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Alvaro Puerto Medina y a don Eugenio Castañán Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 9 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.954)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.848/74-Ejecución 187/74, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Federico González Navarro, contra «Producciones Benito Perojo, S. A.», sobre cantidad, con fecha 4 de diciembre de 1980 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado número doce, Ilmo. Sr. Peral Ballesteros.—Madrid, 4 de diciembre de 1980.—Dada cuenta, y visto el ignorado paradero de la empresa «Producciones Benito Perojo, S. A.», procédase a ingresar en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda la cantidad de 133.317 pesetas, sobrante de la tasación de costas, a disposición de la citada empresa.

Publíquese el presente proveído por medio de Edictos.—Lo mandó y firma S. S. Ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Producciones Benito Perojo, S. A.», en ignorado paradero, se expide la pre-

sente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1980.—El Secretario (Firmado). (B.—12.955)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso registrado con el número 1.421-3/80 seguido a instancia de Tomás Álvarez Ayala y otros contra «Prema, S. A.», en reclamación por cantidad, en el día de la fecha, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se ha dictado la siguiente

Sentencia «in voce»

Resultando probado y así se declara: Primero.—Que la parte demandante ha prestado sus servicios para la parte demandada «Prema, S. A.», durante el tiempo, con la categoría y remuneración que se señalan en la demanda:

Segundo.—Que la parte demandada, «Prema, S. A.», adeuda, por los conceptos que en la demanda se señalan, la cantidad de: a Tomás Álvarez Ayala, 60.866 pesetas, y a don Luis Bernabé Arias, 60.866 pesetas.

Resultando: Que en la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que la parte demandada, citada con las formalidades legales para la práctica de confesión judicial, puede ser tenida por confesa en la sentencia sobre los hechos de la demanda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, al no haber comparecido en forma.

Considerando: Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores el empresario está obligado a satisfacer puntualmente al trabajador la retribución convenida, y habiéndose declarado probado que la parte demandada adeuda a la parte actora las cantidades a que hace referencia el correspondiente apartado del Resultado de hechos probado, lo que lleva consigo la declaración del incumplimiento de sus obligaciones, procede la estimación de la demanda, conforme a lo establecido en dicho artículo 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Prema, Sociedad Anónima», a que abone por los conceptos reclamados a Tomás Álvarez Ayala la cantidad de 60.866 pesetas, y a Luis Bernabé Arias, 60.866 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual S. S. Ilma. da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que, leída, es conforme y la firma S. S. Ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura, conmigo el Secretario que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Val expido la presente en Madrid.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Prema, S. A.», notifíquese mediante Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.—Madrid, 26 de noviembre de 1980. El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—12.633)

**El BOLETIN OFICIAL de la
provincia de Madrid se publica
diariamente, excepto los domingos**

**IMPRESA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 36**